

PSF-10-2017

**Procedimiento por financiamiento
Democracia Salvadoreña, DS**

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

Por recibido el escrito presentado a las quince horas y dos minutos del nueve de noviembre de dos mil diecisiete, suscrito por el ciudadano Rigoberto Antonio Ortiz Ostorga Merino, quien actúa en calidad de representante legal del partido Democracia Salvadoreña, DS, junto al cual adjunta: fotocopia del reglamento especial para contabilizar las contribuciones públicas y privadas y su destino del partido político Democracia Salvadoreña, DS.

A partir de los escritos presentados, el Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I.1. En el escrito, el ciudadano Rigoberto Antonio Ortiz Ostorga Merino, expresa que remite a este Tribunal el Reglamento Especial para Contabilizar las Contribuciones Públicas y Privadas y su Destino, del partido que representa.

II. 1. En la resolución del 17-10-2017, para el cumplimiento de la sentencia pronunciada por este Tribunal en el procedimiento (PSF 10-2017), y con el fin de que el partido DS rindiera cuentas de su financiamiento, se le ordenó realizar las siguientes acciones y medidas:

a. Aprobar y publicar el reglamento sobre las actividades de recaudación de dineros para el partido, garantizando el principio de transparencia y publicidad, pero además, en la medida de lo posible, observando las reglas de individualización de las contribuciones privadas que determina la Ley de Partidos Políticos.

b. llevar un registro de las actividades de recaudación de fondos del partido en los términos que señala el artículo 64 inciso 2º LPP, en cuentas separadas en fondos públicos y privados, de igual forma el destino de dichos fondos.

III. 1. En el presente caso, el Tribunal constata que se ha presentado un ejemplar del Reglamento Especial para Contabilizar las Contribuciones Públicas y Privadas y su Destino; en el cual se advierte que se lleva el registro de actividades de recaudación de fondos en cuentas separadas, según la modalidad de financiamiento sea pública o privada.

2. Por otra parte, este Tribunal considera que rendir cuentas de su financiamiento, conlleva implícita la obligación de los partidos de transparentar la información sobre su financiamiento; por ello, como una medida derivada de la sentencia de seguimiento 8-9-2017,

pronunciada por la Sala de lo Constitucional, debe ordenarse transparentar la información contenida en el Reglamento Especial para Contabilizar las Contribuciones Públicas y Privadas y su Destino del partido Democracia Salvadoreña, DS. Para el cumplimiento de dicha medida debe ordenarse al Secretario General de este Tribunal que remita a la Unidad de Comunicaciones, una copia certificada del referido reglamento, para que sea puesta a disposición de la ciudadanía en el sitio web del TSE.

3. Teniendo en cuenta que se han cumplido con las acciones y medidas indispensables para proceder a la inscripción de las candidaturas del partido DS, para los miembros de Concejos Municipales y Diputados a la Asamblea Legislativa en las elecciones de marzo del año 2018, procédase a ello, conforme lo determina el artículo 144 inciso final del Código Electoral.

Por tanto, de acuerdo a las consideraciones anteriores y de conformidad con los artículos 208 de la Constitución de la República y 3, 64, 71 literal a, 73, y 85 de la Ley de Partidos Políticos; y en cumplimiento de la resolución de seguimiento del 8-9-2017 pronunciada por la Sala de lo Constitucional en la Inc. 43-2013, en nombre de la República de El Salvador, este Tribunal **FALLA**:

a) *Téngase por cumplidas las acciones y medidas ordenadas al partido Democracia salvadoreña, DS, en la resolución del 31-10-2017; y en consecuencia procédase a la inscripción de sus candidatos para miembros de Concejos Municipales y Diputados a la Asamblea Legislativa en las elecciones de marzo del año 2018, conforme lo determina el artículo 144 inciso final del Código Electoral.*

b) *Ordenase transparentar el contenido del Reglamento Especial para Contabilizar las Contribuciones Públicas y Privadas y su Destino del partido Democracia Salvadoreña, DS, para el cumplimiento de dicha medida debe ordenarse al Secretario General de este Tribunal que remita a la Unidad de Comunicaciones, una copia certificada del referido reglamento, para que sea puesta a disposición de la ciudadanía en el sitio web del TSE.*

c) *Notifíquese al partido Democracia Salvadoreña, DS, y a la Fiscalía Electoral, como defensora de los intereses del Estado y de la sociedad.*

The bottom of the page features several handwritten signatures and a circular official stamp. The stamp is from the Tribunal Supremo Electoral, Secretaría General, and includes the text 'REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL'. There are also some handwritten initials and scribbles around the stamp.